

INFORME DE FISCALIZACIÓN
DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
DEL SUROESTE DE MADRID
EJERCICIO 2000

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 30 de diciembre de 2002**

I. INTRODUCCIÓN.....	3
I.1. PRESENTACIÓN	3
I.2. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID.	3
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.....	5
II.1. Objetivos y alcance.....	5
II.2. Limitaciones	5
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL.....	6
III. 1. ASPECTOS ORGANIZATIVOS, SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	6
III. 2. PRESUPUESTO.....	10
III. 2.1. PRESUPUESTO DE GASTOS.....	11
III.2.1.1. Gastos de personal	11
III.2.1.2. Gastos y transferencias corrientes	13
III.2.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	14
III.2.2.1. Tasas y otros ingresos.....	15
III.2.2.2. Transferencias corrientes.....	17
III.2.3. Resultado presupuestario	19
III.3. BALANCE.....	20
III.3.1. Inmovilizado	20
III.3.2. Deudores	23
III.3.3. Tesorería	25
III.3.4. Financiación Básica.....	27
III.3.5. Deudas a corto plazo.....	27
III.4. REMANENTE DE TESORERIA.....	29
III. 5. SERVICIOS PRESTADOS POR LA MANCOMUNIDAD	29
III.5.1. Servicios prestados por la Mancomunidad.....	29
III.5.2. Eficacia y eficiencia en la prestación de los Servicios Sociales.....	37
V. CONCLUSIONES.....	44
V.1. CUENTA GENERAL.....	44
VI. RECOMENDACIONES	48
VI.1. CUENTA GENERAL.....	48
VII. ANEXOS	49

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
CAM	Comunidad Autónoma de Madrid
GEDESMA	Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LBRL	Ley de Bases de Régimen Local
LRHL	Ley Reguladora de Haciendas Locales
MISECAM	Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid
MISSEM	Mancomunidad Intermunicipal de Servicios del Este de Madrid
Ptas.	Pesetas
RD	Real Decreto
s/d	Sin datos o sin información
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
THAM	Mancomunidad de Servicios de TorreloDONEs, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Moralarzaral.
LCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

El artículo 3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone que la Comunidad de Madrid se organiza territorialmente en municipios, que podrán agruparse con carácter voluntario para la gestión de servicios comunes, y en el 44, conforme a la redacción introducida por la Ley Orgánica 5/1998, establece que el control económico y presupuestario se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, extiende su ámbito de actuación en el artículo 2.1.b) a las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, del ámbito territorial de la CAM.

La iniciativa de la fiscalización de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid ha sido ejercida por la propia Cámara, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley de la Cámara de Cuentas, quien la incluyó en el Programa Anual de Fiscalizaciones del ejercicio 2002 y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 11/1999, ha emitido el presente "Informe de Fiscalización de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, correspondiente al ejercicio 2000".

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de dicha Ley, la Cámara comunicó el resultado de la fiscalización y dio trámite de audiencia a la Mancomunidad, quien dentro del plazo establecido presentó el escrito de alegaciones que se adjunta a este Informe.

I.2. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID.

La Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid tiene personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Se rige por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales así como, por sus propios Estatutos. En lo que a los aspectos económicos y presupuestarios se refiere, se rige por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), y el régimen de la contabilidad, cuyas líneas básicas quedan establecidas en la citada Ley, se desarrolla en la

Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

La superficie de la Mancomunidad es de 203,2 km² y la población del conjunto de los municipios asociados en la Mancomunidad es de 31.095 habitantes, según la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2000 (Instituto Nacional de Estadística).

Los Estatutos de la Mancomunidad, aprobados el 23 de marzo de 1987 por la Dirección General de Administración Local de la CAM, regulan la constitución de la misma, los órganos de gobierno y administración, el funcionamiento de los órganos colegiados, los recursos económicos, el personal, plazo de vigencia, modificaciones estatutarias y disolución y liquidación de la Mancomunidad.

El artículo 4 de los Estatutos establece que el fin de la Mancomunidad es ejercer competencias en las siguientes materias y servicios:

- Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- Prestación de servicios sociales y reinserción social.
- Servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos e industriales y limpieza viaria.
- Actividades culturales, deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo y festejos.
- Mantenimiento de parques y jardines.
- Asesoramiento jurídico, recaudación ejecutiva, proceso de datos e informática.
- Protección del medio ambiente y defensa de la naturaleza, urbanismo y patrimonio artístico.
- Servicios de orden público.
- Cooperación con la Administración en materia educativa y de formación.

La Mancomunidad aprobó inicialmente la Cuenta General del ejercicio 2000 en sesión de la Comisión especial de cuentas celebrada el 22 de octubre de 2001, se publicó en el BOCM de 31 de diciembre de 2001 y fue aprobada definitivamente por la Junta Plenaria el 25 de marzo de 2002, por tanto, fuera del plazo establecido en el art. 193.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que fija como fecha límite el día 1 de octubre.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

La fiscalización se ha realizado de acuerdo con los siguientes objetivos:

1. Verificar que las cuentas anuales reflejan adecuadamente en todos los aspectos significativos la situación económica y financiera de la Mancomunidad; y que la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos, se ajusta a las normas y principios de contabilidad aplicables.
2. Verificar si la gestión económico-financiera se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
3. Verificar que la contratación se ajusta a las disposiciones legales en cada caso vigentes.
4. Analizar la eficacia y la eficiencia de los servicios sociales prestados por la Mancomunidad.

El alcance de la fiscalización se ha extendido al examen de la Cuenta General de la Mancomunidad, correspondiente al ejercicio 2000, que fue rendida el día 4 de marzo de 2002, fuera del plazo establecido en el artículo 15.1 de la Ley de la Cámara de Cuentas, puesto en relación con el artículo 193.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas y los procedimientos técnicos necesarios para alcanzar los objetivos citados, salvo por las limitaciones que se indican en el apartado siguiente.

II.2. LIMITACIONES

Los hechos que se ponen de manifiesto a continuación impiden la obtención de las conclusiones pertinentes en el ámbito que, en cada caso, se indica:

1. No consta la existencia de inventarios de bienes ni actualizados ni formalmente aprobados (artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986 y Regla nº 67 de la ICAL). En consecuencia, la valoración de los activos inmovilizados que figura en el Balance no ha podido ser objeto de adecuada comprobación.
2. No se han facilitado relaciones nominativas que expliquen de forma completa los saldos deudores y acreedores, ni consta la existencia de registros analíticos adecuados. En consecuencia, no ha sido posible alcanzar un conocimiento suficiente de las correspondientes agrupaciones del Balance.

3. En el ejercicio fiscalizado la Mancomunidad no disponía de una plantilla de personal aprobada, ni de un convenio colectivo aplicable a los trabajadores, sin que se haya podido conocer los criterios para la asignación de las retribuciones a cada perceptor, que no están normalizadas por categorías profesionales. Tampoco dispone la Mancomunidad de expedientes de Personal que permitan conocer las incidencias de las relaciones contractuales de los trabajadores. Todo ello supone que los procedimientos aplicados en la gestión de las nóminas del personal no permiten garantizar en la confección y contabilización de la nómina la ausencia de errores.

4. No se han facilitado el registro de albaranes y facturas emitidas.

5. No se ha dispuesto de la totalidad de la facturación relativa a las relaciones entre la Mancomunidad y la empresa contratista del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos que permita verificar la correcta liquidación de las cantidades satisfechas a dicha empresa, tanto en concepto de participación en los ingresos procedentes de la recogida selectiva de residuos como en el de prestación del servicio propiamente dicho, toda vez que los mandamientos expedidos no se corresponden con las facturas que los justifican.

6. No se ha remitido la relación certificada de los contratos vigentes en 2000, solicitada mediante escritos de 13 y 24 de mayo y 24 de junio de 2002 por el equipo de trabajo desplazado a las dependencias de la Mancomunidad.

Este incumplimiento ha impedido realizar la fiscalización de la contratación.

7. No se ha dispuesto del expediente completo de solicitud y justificación de las subvenciones recibidas para la potabilización y la lucha antivectorial.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL.

III. 1. ASPECTOS ORGANIZATIVOS, SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO

ASPECTOS ORGANIZATIVOS:

Como resultado de los análisis efectuados en relación con el proceso de constitución de la Mancomunidad, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

- La Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid tiene su origen en la Mancomunidad Voluntaria para la Recogida y Tratamiento de Basuras y Residuos Sólidos, legalmente constituida en 1980, cuyo fin era el establecimiento y desarrollo del servicio de recogida y de tratamiento técnico-sanitario de los

residuos sólidos y basuras en los términos de Griñón, Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Serranillos del Valle, Torrejón de Calzada y Torrejón de Velasco.

-La Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid se constituye en 1986 y según sus propios Estatutos la forman los siguientes municipios: Arroyomolinos, Batres, Casarrubuelos, Griñón, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco. Posteriormente, Moraleja de Enmedio solicita su adhesión, que es aprobada por la Junta Plenaria de la Mancomunidad de enero de 1989; Cubas de la Sagra y Humanes de Madrid se incorporan por acuerdo de la Junta Plenaria de octubre de 1990.

Los acuerdos de los plenos de los municipios que deciden asociarse en Mancomunidad de Servicios se publican en el BOCM de 28 de marzo de 1985 y aprueban los Estatutos en sesión de Junta Plenaria de la Mancomunidad de abril de 1986. Los Estatutos son autorizados por la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local de la CAM, y publicados en el BOCM el 27 de mayo de 1988.

El contenido y el procedimiento de aprobación de los Estatutos se ajusta a lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes del RD 1.690/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En el año 2000 se aprobó una modificación de los Estatutos por el Pleno de la Mancomunidad, si bien no llegó a producir efectos por incumplir el requisito de la publicación que exige el RD 1.690/1986.

- La Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid fue inscrita en el Registro de Entidades Locales con fecha 9 de septiembre de 1993, incumpliendo el plazo de un mes a partir de la constitución de la misma. (artículo 38 del RD 1690/1986).

Así mismo, se ha incumplido el artículo 3 del RD 382/1986 que establece que el contenido de la inscripción incluirá todos los asociados a la fecha. Hasta el 11 de febrero de 2002 no se modifica la inscripción incorporándose los municipios de Cubas de la Sagra, Humanes de Madrid y Moraleja de Enmedio, a pesar de que en el ejercicio 2000 dichos municipios participaban de los presupuestos de la Mancomunidad y en los servicios mancomunados.

- Los órganos de gobierno y de gestión y organización de la Mancomunidad vienen definidos en los Estatutos y son:

Junta Plenaria, compuesta por dos vocales de cada uno de los municipios mancomunados y los alcaldes de los mismos.

Comisión de Gobierno, integrada por todos los alcaldes de los municipios.

Presidente y Vicepresidente, elegidos entre los alcaldes.

Depositario.

Secretario-interventor, que recaerá entre los funcionarios con habilitación de carácter nacional que desempeñen este cargo en propiedad, en cualquiera de los municipios mancomunados.

En octubre de 1999, la Junta Plenaria crea: la Comisión especial de cuentas, la Comisión informativa de servicios sociales, la Comisión de educación de adultos y servicio de juventud y la Comisión informativa de servicios generales e infraestructuras.

Las sesiones de la Junta Plenaria serán ordinarias o extraordinarias, reuniéndose, al menos dos veces al año en sesión ordinaria, según el artículo 18 de los estatutos.

En sesión extraordinaria de octubre de 1995 de la Junta Plenaria se adoptó el acuerdo de que la periodicidad de las sesiones ordinarias debería ser de una al trimestre, y las extraordinarias siempre que fueran convocadas reglamentariamente. No obstante, la Junta Plenaria se reunió cuatro veces en sesión extraordinaria y ninguna en sesión ordinaria durante el ejercicio 2000.

- No existen libros de actas encuadernados del año 2000. Las actas se llevan informáticamente por el secretario-interventor, quien no puede asegurar que sea imposible la manipulación posterior. Asimismo en algunos casos, no consta archivada la documentación adjunta que se presenta en las sesiones de la Junta Plenaria.

ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO:

La Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid no ha presentado el expediente de elaboración, aprobación y tramitación del presupuesto conforme a lo establecido en la ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y a lo dispuesto en el Capítulo I del RD 500/1990, de 20 de abril, y en la Orden de 20 de septiembre de 1989, que establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, y no se ha aportado la documentación que se debería haber elevado por el Presidente al Pleno junto con el Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del RD 500/1990.

El Presupuesto del ejercicio 2000 se aprobó en sesión extraordinaria de la Junta Plenaria el 12 de septiembre de 2000, y no se realizó a principio del ejercicio la apertura contable del presupuesto prorrogado.

SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO

La Mancomunidad está sometida al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos en la LRHL y en la ICAL. A estos efectos, utiliza un sistema informatizado adaptado al Plan general de Contabilidad para la Administración Local, realizado en el marco del denominado "Proyecto GEMA" de la CAM, por el que se da apoyo a los entes municipales e intermunicipales para la mecanización de la gestión administrativa.

Del examen de la documentación que constituye la Contabilidad de la Mancomunidad, se han puesto de manifiesto las siguientes omisiones e incidencias:

- No consta que la Mancomunidad haya encuadrado y diligenciado, de acuerdo con lo establecido en la Regla 61.2 de la ICAL, ninguno de los Libros de Contabilidad Principal y Auxiliar previstos en las Reglas 64 a 81, si bien se ha podido comprobar que el sistema informático permite emitirlos.
- En relación con los documentos contables de ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que únicamente se utilizan durante el ejercicio los de Mandamiento de ingreso y de pago, por lo que no se reflejan las distintas fases de la ejecución presupuestaria anteriores al pago material (autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago). Solo al final del ejercicio se expiden documentos de Compromiso de ingreso, Reconocimiento de ingresos y de Reconocimiento de obligación para contabilizar los importes pendientes de ingreso o pago, respectivamente. No consta la fiscalización previa del gasto, ni que se siga el procedimiento de ejecución presupuestaria. No se aprueban formalmente los gastos.
- En ninguno de los documentos analizados figura la diligencia de "toma de razón" que establece la Regla 13 de la ICAL.

- En muchos de los Mandamientos de Pago analizados se ha observado la falta de las preceptivas firmas del Ordenador del Pago y del Interventor.
- Se ha comprobado que no siempre coincide la documentación justificativa de un pago con el importe del Mandamiento que se intenta justificar porque realizan pagos parciales. Asimismo, se han detectado facturas justificativas de pagos con correcciones manuales en los importes. En algunos casos, no consta la factura soporte del gasto, sino tan sólo el extracto bancario.

En relación con las comprobaciones realizadas respecto de las operaciones contables, su valoración y análisis se incluye en los apartados de ejecución presupuestaria y balance, en los que se ponen de manifiesto los errores en las aplicaciones presupuestarias de imputación de gastos, la incorrecta utilización de partidas extrapresupuestarias, etc.

Los aspectos administrativos de la Mancomunidad están encomendados al Departamento de Servicios Generales que se encarga, entre otros asuntos, de la gestión contable y de la tramitación de los expedientes.

Durante el ejercicio 2000 las tareas de contabilidad eran realizadas por una persona adscrita a dicho Departamento, sin formación suficiente para el desarrollo de las mismas y sin la necesaria supervisión, lo que hace posible que los errores cometidos no sean detectados y, consiguientemente, corregidos.

Por otra parte, los procedimientos seguidos por cada uno de los Servicios en los que se estructura la Mancomunidad no son sistemáticos ni están unificados, manteniéndose dispersa la documentación justificativa que da soporte a los registros contables.

No consta que la Intervención de la Mancomunidad realice la fiscalización previa de los gastos efectuados, ni tampoco la comprobación material de las inversiones, ni de la aplicación de las subvenciones, limitando su actuación en cuanto a esta función, a la intervención formal del pago, incumpliendo así lo establecido en el Capítulo IV de la LRHL.

III. 2. PRESUPUESTO

Los Anexos I a V muestran, de forma resumida, el contenido de los principales estados contables integrados en la Cuenta General.

III. 2.1. PRESUPUESTO DE GASTOS

En el Anexo III puede observarse la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio, con un grado de ejecución del 90%, en la que la de las operaciones de capital, alcanza un 30%.

En las cuentas aprobadas no consta ninguna modificación presupuestaria.

El adecuado conocimiento de los gastos incurridos durante el ejercicio se encuentra condicionado por las limitaciones indicadas en el apartado II.2.

III.2.1.1. GASTOS DE PERSONAL

El análisis de esta agrupación queda condicionada por la limitación número 3, expuesta en el Apartado II.2.

En el siguiente cuadro se recogen, de acuerdo con las clasificaciones económica y funcional, la liquidación de los gastos de personal del ejercicio 2000:

(en miles de pesetas)

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES	PAGOS	PENDIENTE
			RECONOCIDAS	ORDENADOS	PAGO 31/12
1.13.01	Personal Laboral S. Sociales	32.256	32.182	32.182	-
1.13.02	Personal Laboral E. Adultos	25.471	24.928	24.928	-
1.13.03	Personal Laboral S. Juventud	9.772	9.100	9.100	-
1.13.04	Personal Laboral Servicios Generales	10.480	8.646	8.646	-
1.14.01	Retribuciones Otro Personal	2.647	1.757	1.657	100
1.15.01	Gratificaciones	400	-	-	-
1.16.01	Formación Personal	2.000	689	143	546
3.16.00	Seguros sociales	23.810	22.996	21.113	1.883
TOTALES		106.836	100.298	97.769	2.529

La ejecución del presupuesto representa el 94% de los créditos aprobados para este tipo de gastos.

Como resultado de los análisis efectuados, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

1. La gestión de personal la realiza una empresa privada con la que no consta que la Mancomunidad haya formalizado contrato. Dicha empresa se encarga de la

confección de la nómina mensual y de las liquidaciones correspondientes al IRPF y a la Seguridad Social. A esta relación no se acompaña un documento que refleje las variaciones respecto al mes anterior, ni los justificantes que pudieran acreditar dicha variación. Los conceptos retributivos figuran únicamente en los recibos personales. Al igual que en el resto de los gastos, no se efectúa fiscalización previa de la nómina mensual, ni consta la autorización de la misma.

2. Alrededor de un cincuenta por ciento de la plantilla media del año 2000 era personal contratado por obra o servicio, cuya relación laboral cesaba una vez finalizada ésta y se contrataba de nuevo para la siguiente, coincidiendo dicha obra o servicio con la duración de los Convenios entre la Mancomunidad y las distintas Consejerías de la CAM. No obstante lo anterior, dicho personal percibía en nómina retribuciones por antigüedad.

3. El artículo 13 de los Estatutos establece: "El cargo de secretario-interventor recaerá entre los funcionarios con habilitación de carácter nacional que desempeñen este cargo en propiedad en cualquiera de los municipios mancomunados. El nombramiento de secretario-interventor será efectuado libremente por acuerdo de la Junta Plenaria".

El Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, del Ministerio de Administraciones Públicas, prevé en el artículo 4.2 la posibilidad de que las Mancomunidades de municipios sean eximidas de la obligación de mantener puestos propios, reservados a habilitados de carácter nacional, cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos, ejerciendo las funciones a través de funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que las integren o por asistencia o acumulación.

De acuerdo con dicho precepto las funciones se podrían desarrollar:

Integrando las nuevas funciones en las propias del puesto principal, en cuyo caso la percepción de una retribución complementaria, en caso de producirse, debería haber sido aprobada por el Pleno municipal y abonada desde el propio Ayuntamiento.

Por acumulación de funciones, previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en cuyo caso, conforme al artículo 31.3 de dicho Real Decreto tendría derecho a la percepción de una gratificación de hasta el 30 por 100 de las remuneraciones correspondientes al puesto principal.

No consta el sistema por el que se ha optado ni, en caso de que se tratase de la acumulación, la aprobación del importe de la gratificación y la acreditación de que

la misma está dentro de los límites del Real Decreto. El Pleno, en sesión de 6 de octubre de 1999, acuerda por unanimidad el nombramiento como Secretario-Interventor de la titular de dicho cargo en el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, sin mencionar remuneración alguna.

No obstante lo anterior, con cargo al concepto presupuestario 1.14.01 *Retribuciones otro personal* se hizo efectivo a dicho Secretario-Interventor un importe total de 1.600 miles de pesetas, de las cuales 200 miles de pesetas correspondían al mes de diciembre de 1999, sin que se procediera a efectuar ningún descuento en concepto de retenciones del IRPF.

4. Un Oficial Administrativo contratado por la Mancomunidad no realiza su jornada laboral en esta Entidad sino en tres de los Ayuntamientos mancomunados, los cuales transfieren, al ejercicio siguiente, el importe anual del gasto imputable a este trabajador. No se ha dispuesto de documentación que justifique el acuerdo tomado entre la Mancomunidad y los Ayuntamientos.

5. Las retenciones y liquidaciones del IRPF y Seguridad Social son correctas a excepción de lo señalado en el punto 3. No obstante, se han advertido las siguientes deficiencias:

- Las cantidades deducidas en las liquidaciones de Seguridad Social por el pago delegado por bajas por incapacidad laboral transitoria, se descuentan del concepto presupuestario 16 *Seguros Sociales*, en lugar de deducirlos del artículo 13 *Personal Laboral*.

- En el ejercicio 1999, no se contrajo en presupuesto la cuota patronal de diciembre, cargándose al ejercicio 2000 los correspondientes al mes de diciembre de 1999 .

- Las retenciones efectuadas en nómina por el IRPF se contabilizan en la correspondiente cuenta extrapresupuestaria 475 *Hacienda Pública Acreedora*, y las de Seguridad Social en la 477 *Seguridad Social Acreedora*. Sin embargo, al proceder a efectuar los pagos no se cargan estas cuentas sino la 569 *Otros Deudores no Presupuestarios*, por lo que mantienen las tres saldos erróneos, que resulta necesario depurar. Se han practicado retenciones de IRPF por los servicios facturados por una empresa, que no era sujeto pasivo de dicho impuesto, si bien fueron ingresadas en la AEAT.

III.2.1.2. GASTOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El análisis de esta agrupación queda condicionada por la limitación número 4, 5 y 6 expuesta en el Apartado II.2.

En el siguiente cuadro se recogen la liquidación de los gastos y transferencias corrientes del ejercicio 2000:

(miles de pesetas)

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Ordenados	Pendiente Pago
21	Reparación, Mantenimiento y Conservación	8.500	5.022	3.056	1.966
22	Material de Oficina	133.172	126.456	87.101	39.355
23	Indemnizaciones por razón del servicio	2.700	2.487	1.468	1.019
CAP. II	GASTOS CORRIENTES	144.372	133.965	91.625	42.340
48	A Familias e Instituciones sin ánimo de lucro	5.600	1.307	1.244	63
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.600	1.307	1.244	63

La ejecución del presupuesto en gastos corrientes representa el 93% de los créditos aprobados para este tipo de gastos. Las transferencias corrientes alcanzaron un grado de ejecución del 23%.

Se ha analizado una muestra de obligaciones reconocidas de 79.389 miles de pesetas, que representa el 59% de las obligaciones reconocidas en estos dos capítulos. Del análisis realizado, cabe destacar:

- En ningún caso se ha realizado la autorización previa del gasto.
- En ningún caso el IVA ha sido correctamente contabilizado.
- La justificación de determinados gastos (gastos de locomoción y trabajos de monitores) no detalla los servicios prestados.
- Se han imputado incorrectamente diversas partidas a nivel de artículo.
- Las indemnizaciones por razón del servicio se imputan incorrectamente a la cuenta 610 *Gastos de personal*, en lugar de a la cuenta 615 *Indemnizaciones por razón del servicio*.

III.2.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

En el Anexo III se muestra el Estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos, según las cuentas aprobadas. No se aprobó ninguna modificación presupuestaria.

El análisis de esta agrupación queda condicionada por la limitación número 5, expuesta en el Apartado II.2.

Se han reconocido derechos por un importe que representa el 86% de las previsiones finales. En el siguiente cuadro se recogen, por artículos de la clasificación económica, la liquidación de los ingresos del ejercicio 2000:

(miles de pesetas)

ARTÍCULO	DESCRIPCION	Previsiones Definitivas	Dchos. Recon. Netos	Recaudación	Pendiente Recaudar
39	Otros Ingresos	17.500	26.436	18.694	7.742
CAP. III	TASAS Y OTROS INGRESOS	17.500	26.436	18.694	7.742
45	Transferencias Corrientes de CC.AA.	133.799	87.137	54.917	32.220
46	Cuotas Ayuntamientos	112.589	112.589	108.215	4.374
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	246.388	199.726	163.132	36.594
52	Intereses en cuentas corrientes	50	30	30	-
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	50	30	30	-
TOTAL		263.938	226.192	181.856	44.336

III.2.2.1. TASAS Y OTROS INGRESOS

Con un presupuesto inicial de 17.500 miles de pesetas, los derechos reconocidos ascendieron a 26.436 miles de pesetas en los siguientes conceptos: Recogida de Envases, Recogida de Papel e Imprevistos.

En este apartado se recogen, además de los resultados obtenidos de las comprobaciones realizadas sobre los ingresos de la Mancomunidad, el análisis de la participación de la empresa contratista para la recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los ingresos procedentes de la venta de envases y papel y cartón, correspondientes a la recogida selectiva.

Recogida selectiva de envases: La Mancomunidad firma con una empresa privada, un Convenio particular para la recogida selectiva de envases,

adhiriéndose de este modo al Convenio marco con Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A. (GEDESMA), ésta última empresa pública de la Comunidad Autónoma. GEDESMA expide certificaciones de las cantidades recogidas, sobre cuya base la Mancomunidad emite mensualmente las facturas correspondientes. Dicha empresa privada, a través de GEDESMA, transfiere a la Mancomunidad los correspondientes ingresos que se aplican a este concepto.

Por su parte, el contrato firmado entre la Mancomunidad y un empresario privado para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos establece la participación del contratista en los ingresos procedentes de los referidos envases, cifrándose en un 60 por ciento de los primeros 10 millones y el 50 por ciento del superávit restante, si lo hubiera. Los pagos correspondientes a esta participación se cargan al capítulo II del Presupuesto de gastos, en la partida presupuestaria 22.08 *Trabajos de Otras Empresas*, dentro del artículo 22 correspondiente a "Material de Oficina".

Se ha verificado la totalidad de los ingresos devengados durante el ejercicio 2000 por este concepto, obteniéndose los siguientes resultados:

- En la factura emitida mensualmente por la Mancomunidad, se repercute un 7 por ciento de IVA que se contabiliza como ingreso en el concepto analizado en lugar de aplicarse a la cuenta extrapresupuestaria correspondiente.

De acuerdo con las certificaciones expedidas por GEDESMA, los ingresos devengados en el ejercicio 2000, en función de los kilogramos entregados, ascendieron a 19.154 miles de pesetas, IVA incluido; sin embargo, se reconocieron derechos por importe de 18.636 miles de pesetas. La diferencia corresponde a la actualización de precios del periodo mayo-noviembre de 2000, cuyo derecho, por importe de 518 miles de pesetas, no se reconoció al final del ejercicio.

Por lo que respecta a la participación en estos ingresos del contratista del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, se ha comprobado que la Mancomunidad liquidó al citado contratista sólo el 50 por ciento de los ingresos obtenidos totales.

Al final del ejercicio 2000, el importe de la participación del contratista en los ingresos pendientes de cobro ascendería, según las liquidaciones practicadas por la Mancomunidad, a 3.644 miles de pesetas.

Recogida selectiva de papel: Se aplican a este concepto las cantidades derivadas de la venta de los envases de papel y cartón recogidos, así como las

cantidades satisfechas por GEDESMA en concepto de compensación de costes de dicha recogida selectiva.

Los ingresos procedentes de la venta de estos envases a la empresa de reciclaje corresponden al contratista, si bien la recaudación la efectúa la Mancomunidad y posteriormente paga al contratista, sin contabilizar el IVA soportado y sin deducirlo en la declaración.

Se ha comprobado la totalidad de los ingresos devengados en el concepto de recogida de papel durante el ejercicio 2000 y se ha llegado a los siguientes resultados:

- Del total de los 2.204 miles de pesetas de derechos reconocidos por este concepto, se facturaron a la empresa de reciclado 1.002 miles de pesetas y a GEDESMA 1.202 miles de pesetas. No obstante, este concepto no recoge la totalidad de los ingresos generados por este tipo de operación que, por importe de 241 miles de pesetas se aplican al concepto de *Imprevistos*.
- La Mancomunidad factura mensualmente a la empresa de reciclaje y a GEDESMA por los kilogramos certificados por ésta, repercutiendo el IVA correspondiente que se incluye en las declaraciones trimestrales de este impuesto.

A fin de ejercicio, el importe de la participación del contratista en los ingresos pendientes de cobro asciende a 130 miles de pesetas.

III.2.2.2. Transferencias corrientes

Se recogen en este capítulo las procedentes del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), de distintas Consejerías de la CAM y de los Ayuntamientos mancomunados.

Transferencias de la CAM: La composición de los derechos reconocidos netos por transferencias corrientes clasificados por Entes concedentes y por finalidad, según constan contabilizados, es la siguiente:

(miles de pesetas)

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
	ACCIÓN	TOTAL
Consejería de Servicios Sociales:		44.641

Programa "Igualdad de oportunidades"	2.000	
Programa "Vida Activa"	1.200	
Equipamiento Servicios Sociales	1.985	
Convenio Servicios Sociales	39.456	
Consejería de Educación		26.738
Convenio Educación Adultos	21.038	
Convenio de Juventud	5.000	
Equipamiento Juveniles	700	
Consejería de Sanidad		14.353
Potabilización de aguas	12.740	
Programa sanitario mayores	300	
Educación sanitaria jóvenes	300	
Convenio Antidroga	1.013	
Instituto Nacional de Administración Pública		1.405
Plan de Formación continua	1.405	
TOTAL	87.137	87.137

En el examen completo del concepto 455 *Subvenciones de la CAM*, se han detectado las siguientes deficiencias en la contabilización de los derechos reconocidos:

- Derechos ya reconocidos y recaudados por importe de 338 miles de pesetas, al final del ejercicio vuelven a reconocerse.
- No se reconocieron derechos por importe de 6.037 miles de pesetas en el ejercicio 2000, que correspondían a transferencias aprobadas por las Consejerías de Sanidad y Servicios Sociales de la CAM y estaban reconocidas por ésta en su contabilidad presupuestaria como obligación.

Las anteriores deficiencias suponen que los derechos reconocidos netos al final del ejercicio 2000 por Transferencias de la CAM, estén disminuidos en 5.699 miles de pesetas, al igual que el saldo de la cuenta de Deudores del Balance a esa misma fecha, tal y como se recoge en el apartado de Deudores.

La Mancomunidad contabiliza en el artículo 45 del Presupuesto de Ingresos, transferencias corrientes provenientes del INAP que debieran contabilizarse en el artículo 42, referido a subvenciones provenientes del Estado.

Transferencias de los Ayuntamientos: Los derechos reconocidos, clasificados por Ayuntamientos, para atender a gastos de los distintos Servicios fueron, durante el ejercicio 2000, los siguientes:

(miles de pesetas)

MUNICIPIO	Servicios Sociales	Educación Adultos	Servicio Juventud	Servicios Generales	Total
Arroyomolinos	3.578	916	1.112	10.831	16.437
Batres	763	195	237	4.008	5.203
Casarrubuelos	701	179	-	759	1.639
Cubas de la Sagra	1.484	380	461	637	2.962
Griñón	4.507	1.153	1.401	15.685	22.746
Humanes de Madrid	8.407	2.152	-	3.611	14.170
Moraleja de Enmedio	2.699	691	839	11.652	15.881
Serranillos del Valle	1.127	288	350	4.705	6.470
Torrejón de la Calzada	3.785	969	1.176	12.470	18.400
Torrejón de Velasco	1.700	435	528	6.018	8.681
TOTAL	28.751	7.358	6.104	70.376	112.589

Para el cobro de estas aportaciones la Mancomunidad emite los correspondientes recibos a los Ayuntamientos mancomunados, en función de los servicios a los que esté adscrito cada municipio y del número de habitantes del mismo. En el caso de los servicios generales, a pesar de estar sujetos al IVA y no exentos, no repercute dicho impuesto.

A la aprobación definitiva del Presupuesto de la Mancomunidad en el mes de septiembre de 2000, se comunicó a cada Ayuntamiento las cantidades que les correspondía ingresar. A 31 de diciembre los derechos pendientes de cobro ascendían a 4.374 miles de pesetas, que fueron ingresadas en el año 2001.

III.2.3. Resultado presupuestario

El cálculo del Resultado Presupuestario según cuentas se muestra en el Anexo IV, como diferencia entre derechos y obligaciones reconocidas en el ejercicio. No

obstante, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones que afectan al resultado:

Se ha dejado de reconocer derechos por importe de 6.037 miles de pesetas, al tiempo que se han reconocido por duplicado por importe de 338 miles de pesetas, tal y como se recoge en el apartado de Deudores.

La Mancomunidad le ha liquidado incorrectamente al contratista la participación en los ingresos de la recogida de residuos sólidos urbanos (envases), por importe de 1000 miles de pesetas, según lo señalado en el apartado III.2.2.1.

La Mancomunidad no ha considerado como financiación afectada las transferencias recibidas de la CAM y los ingresos por venta de envases y papel, por el importe de la participación del contratista.

El saldo presupuestario ajustado sería:

	<u>Miles de pesetas</u>
<u>SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO SEGÚN CUENTAS</u>	<u>(11.487)</u>
Derechos sin reconocer	+6.037
Derechos duplicados	(338)
<u>Obligaciones sin reconocer</u>	<u>(1.000)</u>
SALDO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	(6.788)

III.3. BALANCE

El Anexo I muestra, en miles de pesetas, los Balances de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste, a 31 de diciembre de 1999 y de 2000. En los apartados siguientes se analizan las distintas agrupaciones contables del Activo y del Pasivo.

La evaluación de la representación contable de los elementos patrimoniales queda condicionada por las limitaciones indicadas en el apartado II.2

III.3.1. Inmovilizado

Como puede comprobarse en el Anexo I, el Inmovilizado representa el 47% del valor total del Activo contabilizado en el Balance de fin del ejercicio 2000, y,

dentro de él, destaca la contribución de la cuenta de *Elementos de Transporte*, que alcanza 71.862 miles de pesetas. El análisis de esta agrupación queda condicionada por la limitación número 1, expuesta en el Apartado II.2.

Con relación al saldo inicial, se registra un incremento de 2.095 miles de pesetas, importe que coincide con las obligaciones reconocidas en el capítulo VI del presupuesto de gastos, y que corresponde a equipos para procesos de información, salvo por un gasto corriente de 0,5 miles de pesetas, que no debería haberse dado de alta.

El resto de los saldos provienen de ejercicios anteriores. De entre las partidas analizadas se destacan los siguientes extremos:

1.- La cuenta *Maquinaria, Instalaciones y utillaje*, tiene un saldo de 2.819 miles de pesetas. En cuanto a la evolución del saldo en los Balances hasta el ejercicio 2000 hay que señalar que en los años 1996 y 1998 se contabilizaron elementos por valor de 2.388 miles de pesetas, de los que no consta mandamiento de pago ni documentación justificativa.

2.- La cuenta *Elementos de Transporte* tiene un saldo de 71.862 miles de pesetas. Se ha reconstruido su evolución, partiendo del Balance de Situación a 31 de diciembre de 1993, fecha en la que la Mancomunidad empieza a elaborar estos estados contables. Del análisis de los documentos justificativos facilitados, resultan activos por valor de 44.692 miles de pesetas, mientras que el saldo era de 30.000 miles de pesetas, coincidente con la valoración de dos camiones en el Inventario de 1994.

En cuanto a la evolución hasta el ejercicio 2000, cabe señalar:

- En 1995 se registra un camión por el precio de compra (15.000 miles de pesetas), sin incluir los demás gastos.

- En 1997 se compró una furgoneta y se dio de alta por 4.950 miles de pesetas, duplicándose la contabilización del anticipo a cuenta del precio total y no se incluyen otros gastos. Este elemento no aparece en ninguno de los inventarios de la Mancomunidad

- En 1998 se adquiere un camión entregando como parte del precio otro usado. No se da de baja contablemente el antiguo. En cuanto al nuevo, se registra por el precio de compra (21.912 miles de pesetas), sin incluir otros gastos. Este elemento no aparece en ninguno de los inventarios de la Mancomunidad.

Respecto de las tres adquisiciones indicadas, se ha comprobado la realidad material de la inversión.

En mayo de 2002, la Junta Plenaria de la Mancomunidad acordó la enajenación de tres vehículos de transporte procedentes del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, como consecuencia de haberse desmancomunado la prestación de dicho servicio.

3.- La cuenta *Mobiliario* tiene un saldo de 5.001 miles de pesetas. Cabe señalar:

- En 1994 se contabilizan elementos por importe de 192 miles de pesetas, que no constaban en inventario, y de los que no se ha aportado la documentación justificativa.

- En 1995 se dan de alta las adquisiciones realizadas en ese año, por valor de 496 miles de pesetas.

- En los ejercicios 1996, 1997 y 1998 se registra mobiliario por importe de 4.313 miles de pesetas, si bien solo constan mandamientos de pago por valor de 1.370 miles de pesetas.

4.- La cuenta de *Equipos para Procesos de Información*, tiene un saldo a 31 de diciembre de 2000 de 2.949 miles de pesetas. Dentro de las altas del ejercicio, figuran contabilizados bienes que por su naturaleza (programas informáticos) deberían figurar en una cuenta de Inmovilizado Inmaterial, por una cantidad que no se ha podido determinar, al no detallarse en las facturas los precios individuales y gastos corrientes no inventariables por importe de 44 miles de pesetas. No se dieron de alta contablemente equipos informáticos adquiridos en los años 1997 y 1998 por valor de 1.306 miles de pesetas, de los que constan los mandamientos de pago.

5.- La cuenta *Patrimonio histórico* tiene un saldo de 1.914 miles de pesetas. En 1999 se ha contabilizado la adquisición de mobiliario que no tiene el carácter de patrimonio histórico por importe de 835 miles de pesetas, que deberían reclasificarse a la cuenta 205 *Mobiliario*. Así mismo, se contabilizaron gastos de acondicionamiento del jardín del edificio donde tiene su sede la Mancomunidad, que deberían haberse contabilizado como gastos corrientes, no pudiéndose capitalizar al no ser el inmueble propiedad de la Mancomunidad.

6.- La cuenta "Infraestructuras y bienes destinados al uso general" tiene un saldo de 3.162 miles de pesetas y en la misma se contabilizaron los contenedores adquiridos en 1999. Se debe reclasificar a la cuenta 205 "Mobiliario".

La Mancomunidad no contabiliza las amortizaciones de los bienes del inmovilizado material, por lo que incumple lo establecido en la regla 212 de la ICAL.

Conforme a los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y a las reglas 67 y 202 de la ICAL, todos los bienes que figuren registrados en cuentas del inmovilizado material habrán de estar recogidos en el oportuno inventario. El Presidente de la Mancomunidad ha certificado que no dispone de Inventario oficial de bienes y que no existen fichas de control de los bienes propiedad de la misma.

La Mancomunidad elaboró en 1994 un Inventario que se actualizó en 1997 y 1998. Analizando dichos documentos, se observan discrepancias iniciales entre los elementos inventariados y los elementos capitalizables, algunos bienes no están identificados y no se han realizado conciliaciones anuales para reflejar en el Inventario las altas y bajas del Inmovilizado.

Los Inventarios de 1997 y 1998, recogen los mismos bienes y por los mismos importes que el Inventario de 1994, sin recoger las altas y bajas producidas en ese intervalo de tiempo y abonándose por su elaboración 200 miles de pesetas.

El Registro de la Propiedad de Fuenlabrada informa de que no existen bienes o derechos reales de clase alguna a nombre de la Mancomunidad.

En cuanto al edificio en el que está la sede de la misma, fue construido por el Ayuntamiento de Griñón, en terrenos de su propiedad. Pertenece al Ayuntamiento de Griñón y figura en su Inventario, según consta en certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento, sin que consten acuerdos de cesión del mismo a favor de la Mancomunidad, que lo utiliza en precario. Así mismo, en el Registro de la Propiedad figura como propietario de la parcela de terreno el Ayuntamiento de Griñón, por cesión gratuita, sin que esté inscrita edificación alguna.

III.3.2. Deudores

El análisis de esta agrupación queda condicionada por la limitación número 2, expuesta en el Apartado II.2. Se aprecian las siguientes observaciones:

Los deudores presupuestarios ascienden a 67.553 miles de pesetas. Proviene del ejercicio corriente 44.336 miles de pesetas, y 23.217 miles de pesetas de ejercicios anteriores.

Los deudores presupuestarios de ejercicio corriente presentan el siguiente desglose:

(miles de pesetas)

Deudor	Derechos Pendientes de Cobro
Ayto. Torrejón de Velasco	1.177
Ayto. de Arroyomolinos	968
Ayto. Moraleja de En medio	2.229
Otros	234
CAM	32.220
GEDESMA, SA	7.508
TOTAL	44.336

Los derechos reconocidos a cargo de los Ayuntamientos corresponden a las aportaciones anuales de los mismos, pendientes de cobro.

Los derechos reconocidos a cargo de la CAM, se corresponden con las subvenciones concedidas por la misma pendientes de cobro. No obstante hay que señalar:

-Se dejaron de reconocer derechos por importe de 2.450 miles de pesetas de la Subvención del Plan antivectorial y 3.587 miles de pesetas del Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales generales.

-Existen derechos reconocidos por duplicado por importe de 338 miles de pesetas.

Los deudores presupuestarios de ejercicios anteriores presentan el siguiente desglose, sin que exista documentación soporte de las deudas:

(miles de pesetas)

Deudor	Ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro
Ayto. Torrejón de Velasco	1990	177
Ayto. de Humanes	1990	1.341
Ayto. de Casarrubuelos	1995 y anteriores	849
Ayto. Cubas de la Sagra	1996 y anteriores	384
Ayto. Serranillos del Valle	1997	933
CAM y otros Organismos.	1995	9.500
	1998	10.012
Otros	1999	21
TOTAL		23.217

Se ha circularizado a los Ayuntamientos mancomunados y a la CAM. Respecto de los Ayuntamientos, no han respondido ni el Ayuntamiento de Humanes ni el de Serranillos del Valle. Los que si han contestado, señalan no tener reconocida ninguna obligación a favor de la Mancomunidad por los importes anteriores.

De la contestación de la Consejería de Servicios Sociales, única que ha respondido, se desprende que no tiene ninguna obligación reconocida a favor de la Mancomunidad, de ejercicios anteriores al 2000.

En consecuencia, los anteriores saldos debieran depurarse y regularizarse.

- La cuenta *Otros deudores no presupuestarios*, con un saldo de 15.648 miles de pesetas, recoge como cargos los pagos realizados a los acreedores que prestan un servicio de transporte en las excursiones organizadas y las devoluciones de las cantidades abonadas si no se participa en las mismas.

También se carga por los pagos realizados a la Hacienda Pública en concepto de liquidación trimestral de IVA, así como por las retenciones de IRPF realizadas y los pagos realizados a la TGSS en concepto de seguros sociales, en lugar de realizar un abono en las respectivas cuentas de naturaleza acreedora. Su saldo debiera depurarse y regularizarse.

III.3.3. Tesorería

La cuenta *Bancos e Instituciones de Crédito* tiene un saldo de 19.995 miles de pesetas, lo que supone un aumento de 12.863 miles de pesetas respecto del ejercicio anterior, con el siguiente desglose:

(miles de pesetas)

CUENTA	SUCURSAL	INSTITUCION	SALDO 31/12/99	SALDO 31/12/00	VARIACION
1	Fco. Rojas 12, Madrid	Bco. Maphre	4.828	6.339	1.511
2	Griñón	Caja Madrid	2.034	13.095	11.061
3	Libreta de Ahorro	Caja Madrid	170	170	0
4	Cta, Bosnia	Caja Madrid	100	100	0
5	Torrejón Velasco	Caja Madrid	0	291	291
TOTAL			7.132	19.995	12.863

La Mancomunidad no dispone de Caja, por lo que realiza todas las operaciones a través de cuentas bancarias. No utilizó ningún procedimiento de "Anticipos de Caja Fija ni de Pagos a Justificar".

A excepción de la nómina, que se paga mediante transferencia bancaria, la disposición de los fondos se realiza mediante cheque, de forma mancomunada con las firmas que están autorizadas al respecto, según certificación de la Secretaria- Interventora de la Mancomunidad. No han sido facilitados los contratos firmados con las Entidades bancarias para la apertura de cuentas.

Se ha comprobado que a 31 de diciembre de 2000 los saldos contables y los bancarios eran coincidentes, con las siguientes excepciones:

- El saldo que aparece en la Libreta de Ahorro de Caja Madrid no coincide con el saldo bancario a 31/12/00, de 450 miles de pesetas. La diferencia por importe 280 miles de pesetas, se regularizó en el ejercicio 2001 con abono a resultados extraordinarios.
- La cuenta de Caja Madrid Nº 4, presenta un saldo contable de 100 miles de pesetas, a pesar de tener la Mancomunidad un extracto bancario justificativo de la cancelación de dicha cuenta con fecha 8 de junio de 1995. A la fecha de la fiscalización no se había regularizado el saldo.

III.3.4. Financiación Básica.

En la financiación básica se produce un incremento de 7.541 miles de pesetas que corresponde con el aumento del saldo en la cuenta *Resultados pendientes de aplicación*, por los resultados positivos del ejercicio 1999.

El saldo de la cuenta *Subvenciones de capital recibida*, de 7.145 miles de pesetas, corresponde a transferencias corrientes que la CAM realizó a la Mancomunidad para financiar el Convenio de Servicios Sociales del ejercicio 1999. Debiera reclasificarse e incluirse entre los Resultados pendientes de aplicación.

III.3.5. Deudas a corto plazo

El análisis de esta agrupación queda condicionada por la limitación número 2, expuesta en el Apartado II.2.

El saldo de las *Deudas a corto plazo*, según se muestra en el Balance, a final de ejercicio ascendió a 74.737 miles de pesetas. Se aprecian las siguientes observaciones:

- Los acreedores presupuestarios ascienden a 56.632 miles de pesetas. Proviene del ejercicio corriente 45.400 miles de pesetas, y 11.232 miles de pesetas de ejercicios cerrados.

Se ha seleccionado como muestra de los acreedores presupuestarios de ejercicio corriente los que figuraran por un importe superior a un millón de pesetas, lo que representa el 87% del total de las obligaciones reconocidas pendientes de pago. No se han detectado incidencias dignas de mención.

Del saldo de acreedores presupuestarios de ejercicios cerrados, por importe de 11.232 miles de pesetas, solo está identificado por la Mancomunidad un acreedor por un importe de 2.140 miles de pesetas. El resto del importe carece de soporte documental y debiera depurarse.

Los saldos de las cuentas *Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales*, por importe de 8.564 miles de pesetas y *Seguridad Social acreedora* por importe de 3.834 miles de pesetas, debieran ser objeto de depuración.

La cuenta *Depósitos recibidos*, de la rúbrica del balance *Otros Acreedores no Presupuestarios* tiene un saldo de 5.422 miles de pesetas. Esta cuenta se abona por los ingresos que realizan los participantes en excursiones y subvenciones recibidas y se cargan por el importe de las devoluciones. Se ha solicitado a la

Mancomunidad la explicación de los movimientos contables y composición del saldo de esta cuenta, no habiéndose recibido a la fecha dicha información. Analizados apuntes contables por importe de 1.453 miles de pesetas, los justificantes no coinciden con los mandamientos de ingreso realizados.

La Mancomunidad contabiliza el IVA en las cuentas *Hacienda Pública IVA repercutido* y *Hacienda Pública acreedora por IVA*, pero al realizar el ingreso en la AEAT cargan la cuenta *Otros deudores no presupuestarios*. Las tres cuentas tienen saldos erróneos que es necesario depurar.

En relación con la gestión del IVA, cabe señalar:

De conformidad con lo establecido en la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido están sujetas las operaciones realizadas por los Entes públicos mediante contraprestación no tributaria, debiendo considerarse efectuadas en el desarrollo de actividades empresariales. Las Mancomunidades de municipios tienen carácter de Entes públicos. La Dirección General de Tributos respondió en consulta emitida en 1994 que *cuando las operaciones realizadas por las Mancomunidades se financien con las aportaciones de los entes mancomunados, serán éstos los destinatarios de los servicios prestados por la Mancomunidad, los cuales estarán sujetos y no exentos, constituyendo las citadas aportaciones la contraprestación no tributaria. La Mancomunidad deberá repercutir a los Entes destinatarios de sus operaciones el IVA correspondiente.*

De los servicios prestados por la Mancomunidad de Servicios del Suroeste durante el ejercicio 2000, están exentos conforme a lo establecido en el artículo 20 de la citada ley del IVA, los de carácter social y los de educación. La Mancomunidad debería repercutir IVA en el resto de los servicios prestados; sin embargo, no consta la repercusión del IVA correspondiente a los servicios generales.

Al realizar la Mancomunidad operaciones que dan derecho a deducción junto con otras que no generan tal derecho, sólo puede deducir las cuotas de IVA soportadas en una proporción determinada (prorrata) que se deberá calcular de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de este impuesto. La Mancomunidad no se deduce el IVA soportado, teniendo derecho a deducirlo en el porcentaje que le correspondería de acuerdo con la prorrata aplicable.

En las facturas que se emiten por la venta de envases se repercute IVA por importe de 1.273 miles de pesetas en el año 2000 y se contabiliza como mayor ingreso de la Mancomunidad, por lo que se omite en las declaraciones del impuesto citado.

III.4. REMANENTE DE TESORERIA

El Remanente de Tesorería, según se presenta en las cuentas aprobadas, alcanza en fin de ejercicio un importe positivo de 28.459 miles de pesetas (Anexo V). Su evaluación queda condicionada por la limitación número 2, expuesta en el Apartado II.2

Las anomalías puestas de manifiesto en las distintas agrupaciones del Balance involucradas en el cálculo del Remanente de Tesorería, condicionan la validez de las cifras contables que se toman como punto de partida para el mismo. Tienen particular incidencia las siguientes consideraciones:

- Una vez depurado el saldo de los deudores y acreedores de ejercicios cerrados, se deberán dar de baja todos aquellos que sean inexistentes o por su antigüedad hayan prescrito, y contraerse los que, en su caso, no se hubieran contabilizado. Así mismo, los derechos pendientes de cobro deberán minorarse en la cuantía de aquellos que se consideren de difícil recaudación conforme a lo establecido en la Regla 350.6 de la ICAL.
- No se contemplan como financiación afectada las transferencias provenientes de la CAM y los ingresos por venta de envases y papel por el importe de la participación del contratista, y en consecuencia no se determina el remanente de tesorería afectado.

III. 5. SERVICIOS PRESTADOS POR LA MANCOMUNIDAD

III.5.1. Servicios prestados por la Mancomunidad.

En este apartado se analizan los servicios prestados por la Mancomunidad durante el ejercicio 2000, la financiación de los mismos y la justificación realizada de los gastos en función de los convenios de financiación.

SERVICIO DE JUVENTUD:

La Consejería de Educación de la CAM, a través de la Dirección General de la Juventud, en el ejercicio de sus competencias de coordinación de la política regional hacia los jóvenes madrileños, impulsa las políticas integrales de juventud. En dicho marco y para desarrollar programas de actuación conjunta destinados a los jóvenes, la Mancomunidad y la citada Consejería suscribieron un Convenio el 9 de octubre de 2000, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000,

para el desarrollo de actuaciones conjuntas en la promoción de servicios e infraestructuras estables para la juventud, de ayuda y fomento del asociacionismo juvenil y de apoyo a la participación de los jóvenes en la vida pública.

En el Convenio se fija un presupuesto total de 11.473 miles de pesetas, la aportación económica de la Consejería de Educación ascendió a 700 miles de pesetas para equipamiento, así como 5.073 miles de pesetas para el resto de los gastos, y la Mancomunidad se compromete a aportar 5.700 miles de pesetas.

Los municipios asociados para la prestación de estos servicios fueron: Arroyomolinos, Batres, Cubas de la Sagra, Griñón, Moraleja de Enmedio, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco.

Conforme a la Memoria de actividades, el Servicio de Juventud de la Mancomunidad llevó a cabo los siguientes programas de intervención:

- Información
- Empleo
- Formación
- Consumo y Salud
- Asociacionismo
- Educación Intercultural
- Actividades Culturales
- Educación Ambiental
- Naturaleza y Tiempo Libre
- Servicio Militar y Objeción de Conciencia
- Equipamiento

Los gastos justificados ascendieron a 16.053 miles de pesetas con el siguiente desglose:

(miles de pesetas)

GASTOS	IMPORTES
Personal	12.606
Actividades	2.743
Equipamiento	704
TOTAL :	16.053

Se ha analizado una muestra de gastos que supone el 83% de los gastos justificados. Se aprecian las siguientes observaciones:

- En lo referente a los gastos de personal, se justifican gastos por valor de 12.606 miles de pesetas, mientras que el gasto real asciende a 11.982 miles de pesetas.

No obstante, dicha diferencia no afecta a la subvención recibida ya que se han justificado gastos por encima del límite mínimo del Convenio.

- Los gastos corrientes están adecuadamente justificados.

- En cuanto al equipamiento, conforme a la factura, se adquirieron cuatro ordenadores, pero en la justificación a pesar de realizarse por el importe total, se mencionan tres ordenadores. Dichos ordenadores están físicamente en los distintos Ayuntamientos, sin que a la fecha se disponga de documento alguno en el que se haga constar que la propiedad es de la Mancomunidad y están en los Ayuntamientos en depósito. Al no existir inventario oficial, no se han podido identificar y comprobar la realidad material de los mismos.

Este Servicio acudió a la convocatoria de subvenciones convocada por la Consejería de Sanidad de la CAM por Orden 166/2000 y le fue concedida una subvención de 300 miles de pesetas para realizar actividades en materia de salud pública y promoción de la salud. La Mancomunidad reconoció derechos por dicho importe.

La justificación se realizó dentro de los plazos establecidos en la Orden. En la misma se adjuntan las facturas correspondientes a los gastos incurridos y una memoria de las actividades realizadas.

SERVICIOS SOCIALES:

Al objeto de regular la cooperación para la gestión de los Servicios Sociales Generales, la Consejería de Servicios Sociales de la CAM y la Mancomunidad firmaron el 3 de enero de 2000 un Convenio de colaboración.

La vigencia del Convenio es durante todo el año 2000 y señala los para la adecuada gestión de las prestaciones básicas de servicios sociales.

El presupuesto total para financiar los costes de los servicios en el año 2000 se cifra en 54.448 miles de pesetas, comprometiéndose a aportar la Consejería de Servicios Sociales 43.558 miles de pesetas (80%) y la Mancomunidad se compromete a aportar 10.890 miles de pesetas (20%).

Los municipios asociados para la prestación de estos servicios fueron: Arroyomolinos, Batres, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Griñón, Humanes de Madrid, Moraleja de Enmedio, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco.

De acuerdo con la justificación de gastos realizada por la Mancomunidad y la información facilitada por la Consejería de Servicios Sociales acerca de los gastos

admitidos, los gastos justificados y los gastos a subvencionar en el ejercicio 2000 son los siguientes:

(miles de pesetas)

GASTOS 2000			
	JUSTIFICADOS	LIMITE	A FINANCIAR
Gastos de Personal	42.154	32.601	32.601
Emergencias	1.276	1.600	1.276
Ayuda Domicilio	12.399	11.336	10.956 ¹
Atención al menor	1.151	1.150	1.150
Prevención marginación	4.766	5.896	4.766
Formación	150	150	150
Dietas y Transporte	705	815	705
Gastos Generales	1.128	900	900
TOTAL	63.729	54.448	52.504
80 % C.A.M.	50.983	43.558	42.003

¹ Se descuentan 381 miles de pesetas del Programa de "Ayuda Complementaria para mejora y rehabilitación de vivienda" no gastadas.

El pago de la aportación de la CAM se realiza por doceavas partes y para determinar la mensualidad se parte de la cantidad teórica a financiar, se le resta el exceso de aportación que se pagó en el ejercicio anterior y el resultado se divide entre doce. Para el ejercicio 2000 la cantidad anual a pagar por la CAM, ascendía a 43.043 miles de pesetas y la Mancomunidad reconoció derechos por importe de 39.456 miles de pesetas, dejando sin reconocer la mensualidad de diciembre por importe de 3.587 miles de pesetas.

Dado que la cantidad pagada durante el ejercicio 2000 fue superior en 1.555 miles de pesetas (43.558 – 42.003) a la cantidad que le correspondía financiar, se descontó dicha diferencia de la aportación de la CAM para el ejercicio 2001.

Se ha analizado una muestra de gastos que supone el 83% de los gastos justificados. Se aprecian las siguientes observaciones:

- La prestación social de ayuda a domicilio se efectúa a través de una empresa privada; se han efectuado comprobaciones sobre expedientes de beneficiarios y la facturación de 3 meses, y en todos los casos las ayudas están correctamente concedidas, de acuerdo con los baremos establecidos, y la facturación se ajusta a las ayudas concedidas.
- Las transferencias corrientes examinadas en todos los casos tienen como origen una emergencia social y su autorización está soportada con un expediente y propuesta del trabajador social.
- En lo referente a los gastos de personal, se justifican gastos por valor de 42.154 miles de pesetas, mientras que el gasto real asciende a 41.918 miles de pesetas. No obstante, dicha diferencia no afecta a la subvención recibida ya que se han justificado gastos por encima del límite mínimo del Convenio.

EDUCACIÓN DE ADULTOS:

El Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 1997 entre la Consejería de Educación y Cultura de la CAM y la Mancomunidad para la Gestión de las Aulas de Educación de Personas Adultas, fue prorrogado el 10 de abril de 2000 para dicho ejercicio. La aportación económica por parte de la CAM asciende a 21.038 miles de pesetas, habiendo reconocido la Mancomunidad derechos por dicho importe.

Los municipios asociados para la prestación de estos servicios fueron: Arroyomolinos, Batres, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Griñón, Humanes de Madrid, Moraleja de Enmedio, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco.

La Mancomunidad justifica los gastos con el siguiente desglose:

(miles de pesetas)

GASTOS	IMPORTES
Personal	25.801
Desplazamientos	816
Actividades	120
TOTAL :	26.737

Se han analizado el 100% de los gastos de personal y un 7% de los gastos del Capítulo II. Se aprecia que se justifican gastos de personal por valor de 25.801 miles de pesetas, mientras que el gasto real asciende a 31.831 miles de pesetas.

SERVICIOS GENERALES:

Los servicios generales prestados por la Mancomunidad en el ejercicio 2000, son los siguientes:

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

El Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos incluye la recogida de residuos orgánicos, así como la selectiva de envases y la selectiva de papel y cartón. La realización efectiva del servicio se realiza por un empresario privado, con el que la mancomunidad firma un contrato el 11 de febrero de 1999.

Los municipios asociados para la prestación de estos servicios fueron: Arroyomolinos, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco.

En 1998, La Mancomunidad se adhirió al Convenio marco de la Comunidad de Madrid con una empresa privada para la aplicación del sistema integrado de gestión de residuos de envases y embalajes usados. En base a este convenio, dicha empresa privada, a través de GEDESMSA, transfiere a la Mancomunidad los correspondientes ingresos por la venta de envases recogidos.

El papel y cartón recogido es vendido a una empresa de reciclaje. Así mismo, la Mancomunidad recibe de GEDESMA cantidades en concepto de compensación de costes de la recogida selectiva de papel y cartón.

El 28 de diciembre de 2001, el Pleno de la Mancomunidad reunido en sesión extraordinaria, acordó por unanimidad desmancomunar la recogida de los residuos sólidos urbanos, la recogida selectiva de envases, y la recogida selectiva de papel y cartón a partir de la fecha de finalización del contrato de recogida de residuos, que estaba vigente hasta el 11 de febrero de 2002.

Potabilización de Agua:

El análisis de esta subvención queda condicionado por la limitación 7 recogida en el apartado II. 2 de este informe.

Este Plan está dirigido a los Ayuntamientos de los Municipios menores de 20.000 habitantes y que disponen de abastecimientos no conectados al Canal de Isabel II. El objeto de la subvención es el mantenimiento de una adecuada cloración de los sistemas de abastecimiento público.

Participan en el Plan cuatro de los diez Ayuntamientos mancomunados, Griñón, Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle y Batres. Además está adherido a la Mancomunidad únicamente para este servicio, el Ayuntamiento de Aldea del Fresno. A este respecto hay que señalar que no consta que el Ayuntamiento de Aldea del Fresno se haya adherido formalmente a la Mancomunidad, incumpliendo así lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de los Estatutos de la Corporación Local.

La norma reguladora de esta subvención está recogida en la Orden 477/2000, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones destinadas al Plan de Potabilización de Abastecimientos municipales autónomos de Municipios de la CAM menores de 20.000 habitantes.

De acuerdo con lo establecido en la referida Orden, la Mancomunidad solicitó la subvención, incluyendo entre otra documentación una factura proforma de la empresa, adjudicataria del servicio, por un importe de 17.772 miles de pesetas, como presupuesto para llevar a cabo el Plan.

La convocatoria establece entre sus requisitos las condiciones que deberá cumplir la empresa adjudicataria de este servicio, aspecto que no ha podido ser comprobado por las limitaciones 6 y 7 recogidas en el apartado II.2 de este informe.

El tipo máximo de financiación está establecido en la convocatoria de subvención en un 80% del presupuesto presentado ajustado a su valor real, pudiendo aplicarse coeficientes correctores cuando concurren determinadas circunstancias técnicas.

La Consejería de Sanidad comunicó a la Mancomunidad la concesión de la subvención por importe de 12.741 miles de pesetas, de las que 11.211 miles de pesetas correspondían al 80% del presupuesto real ajustado de la asistencia técnica, y 1.530 miles de pesetas al 95,5% del coste de la mejora de las instalaciones.

El importe satisfecho por la Mancomunidad a la empresa contratista ascendió a 12.741 miles de pesetas, IVA incluido. Junto al mandamiento de pago a la empresa adjudicataria, figura una factura de fecha 8 de diciembre de 2000 por importe de 25.009 miles de pesetas, anulada el día 9 del mismo mes. La ausencia

de la documentación justificativa de la subvención, no permite verificar qué factura fue presentada a la CAM, tal y como se manifiesta en la limitación nº 7.

El importe de la subvención, en relación con la factura proforma y con la factura pagada por la Mancomunidad, ambas sin incluir IVA, representa los siguientes porcentajes: (en miles de pesetas)

CONCEPTO FACTURADO	FACTURA PAGADA	SUBVENCION CONCEDIDA	%S/FACTURA PAGADA
Asistencia Técnica	9.664	11.211	116
Mejora instalaciones	1.319	1.530	116
TOTALES	10.983	12.741	

El importe de la subvención representa el 116% el total de la factura pagada por la Mancomunidad, incluyendo el IVA soportado, que se podría deducir en la proporción correspondiente a la prorrata aplicable. Se percibe por tanto un porcentaje de subvención superior a la concedida (80%).

La Consejería de Sanidad de la CAM reconoció a fin del ejercicio 2000 el importe de la subvención a la Mancomunidad como obligación pendiente de pago por este concepto.

Lucha Antivectorial:

El análisis de esta subvención queda condicionado por la limitación 7 recogida en el apartado II. 2 de este informe.

Se trata de tratamientos de control vectorial que incluyen las actividades de desinsectación, desratización y desinfección, cuya normativa sanitaria reguladora está recogida en un conjunto de disposiciones de diferente rango que vinculan a la Administración Autonómica y Local en materia de control de vectores.

Los municipios asociados para la prestación de estos servicios fueron: Arroyomolinos, Batres, Casarrubuelos, Griñón, Moraleja de Enmedio, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco.

La norma reguladora de esta subvención está recogida en la Orden 177/2000, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas destinadas al Programa de lucha antivectorial en municipios menores de 50.000 habitantes. La Mancomunidad

solicitó la subvención por un importe de 6.884 miles de pesetas para llevar a cabo el Programa.

La convocatoria establece entre sus requisitos las condiciones que deberá cumplir la empresa adjudicataria de este servicio, aspecto que no ha podido ser comprobado por las limitaciones 6 y 7 recogidas en el apartado II.2 de este informe.

El tipo máximo de financiación está establecido en la convocatoria de subvención en un 70% del presupuesto presentado ajustado a su valor real, pudiendo incrementarse hasta un 100% de la subvención solicitada cuando concurren determinadas circunstancias técnicas recogidas en la propia Orden de convocatoria.

El importe satisfecho por la Mancomunidad a la empresa contratista ascendió a 7.565 miles de pesetas. La subvención concedida fue de 2.450 miles de pesetas, lo que representa el 32% de dicho importe, por lo que no se ha superado el importe máximo de subvención.

III.5.2. Eficacia y eficiencia en la prestación de los Servicios Sociales

El análisis de la eficacia y la eficiencia con la que se prestan los servicios sociales por parte de la Mancomunidad queda condicionado por el hecho de que la misma no lleva contabilidad analítica ni diferencia la totalidad de los gastos por funciones presupuestarias. No es posible conocer, por tanto, el coste del servicio, salvo que se analizaran el 100% de los mandamientos de pago y se separaran por servicios, labor que por su volumen ha sido imposible realizar.

El Sistema Público de Servicios Sociales es competencia de la CAM y ésta la desarrolla fundamentalmente a través de la colaboración con los Entes Locales de su ámbito territorial. Dicha colaboración se plasma en Convenios mediante los que se asegura la existencia de una red básica de centros de servicios sociales de dependencia municipal, desde los que se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter económico o técnico establecidas por la Ley 6/1984 de Servicios Sociales de la CAM. La financiación será compartida entre la Comunidad y la Entidad Local.

La dispersión geográfica y la escasez de recursos de los municipios de menos de 20.000 habitantes, ha determinado la necesidad de un tratamiento más favorable

para las Mancomunidades de Servicios Sociales, recibiendo una financiación por parte de la Comunidad del 80%.

Dos son las líneas fundamentales de acción en este ámbito:

- En primer lugar, la agrupación de municipios por zonas para la estructuración de redes completas de Servicios Sociales.

- En segundo lugar, la homogeneización de la red básica de Servicios Sociales en lo referente a las Mancomunidades, estableciendo módulos básicos de personal en relación con el número de habitantes para garantizar la dotación de los profesionales idóneos. El módulo básico para las Mancomunidades está integrado por:

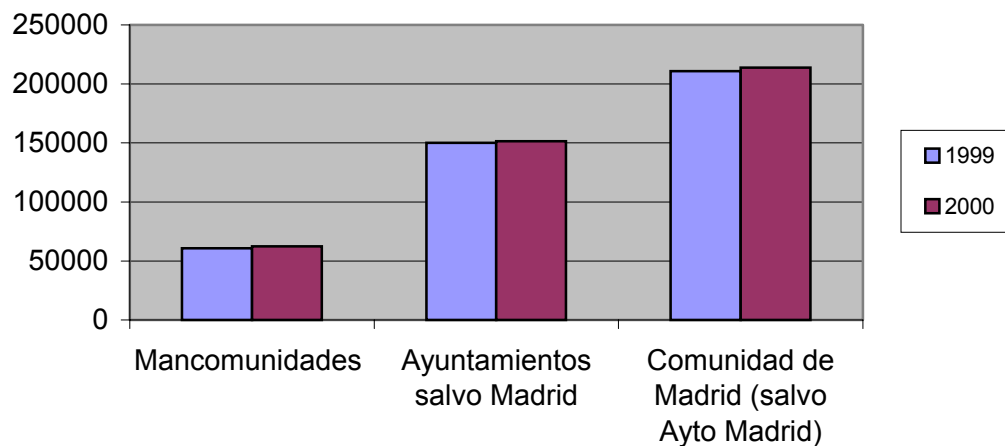
- 1 Director.
- 3 Trabajadores Sociales
- 1 Profesional de Apoyo Técnico
- 1 Educador Social
- 1 Administrativo
- 2 Auxiliares Administrativos

En este marco, la Comunidad ha firmado Convenios para el año 2000 con 11 Mancomunidades de Servicios, entre las que se encuentra la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

Partiendo de los datos facilitados por la Consejería de Servicios Sociales de la CAM, en este apartado se realiza una comparación de las atenciones sociales realizadas por las distintas Mancomunidades.

En el ámbito territorial de la CAM, excluyendo el Ayuntamiento de Madrid por sus características especiales, se observa que el número de atenciones realizadas desde los centros de la red básica ha sido de 213.912, suponiendo un aumento en el año 2000, respecto del año 1999, de un 1,5%; en el conjunto de las Mancomunidades, el número de atenciones prestadas ha aumentado en un 2,6%. El siguiente gráfico ilustra dicha tendencia:

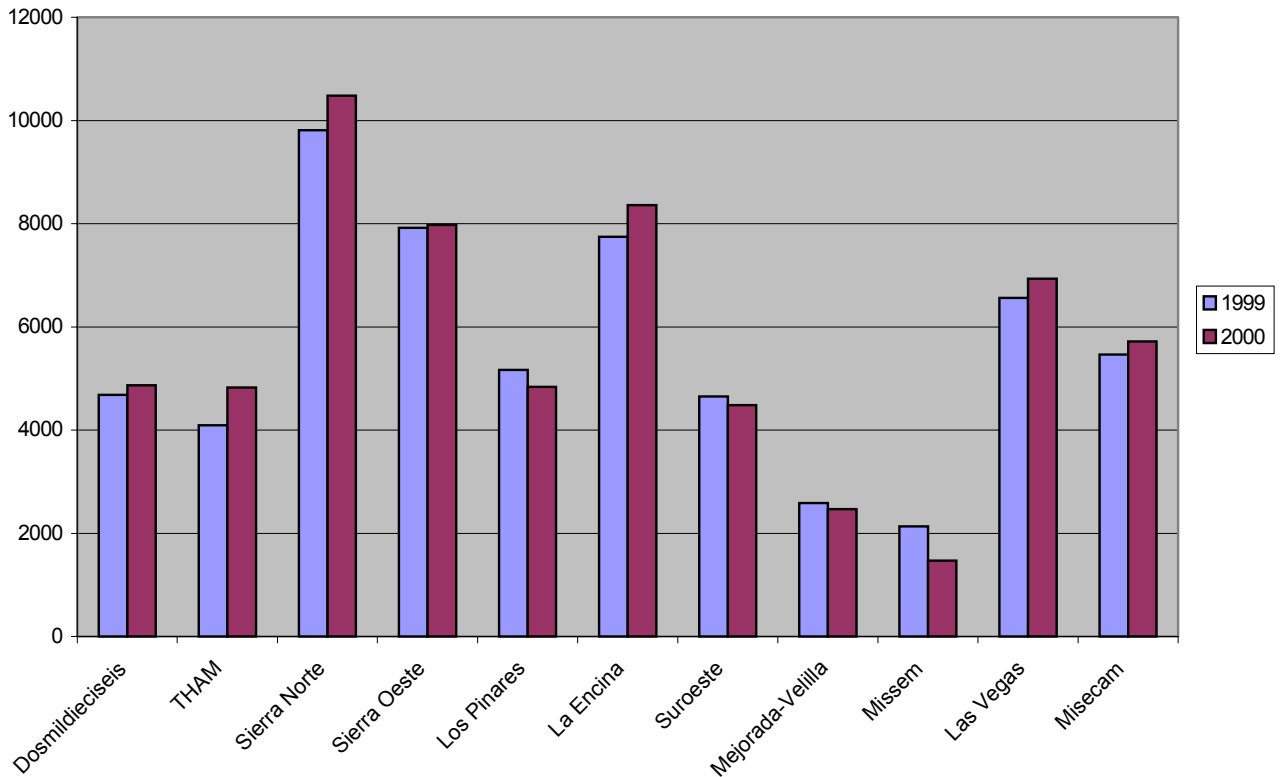
ATENCIÓNES PRESTADAS EN LA RED BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES



Fuente: Memoria de la Consejería de Servicios Sociales de la CAM

El detalle de la evolución del número de prestaciones para las Mancomunidades de Servicios ha sido el siguiente:

PRESTACIONES SOCIALES EN 1999 Y 2000 POR MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS

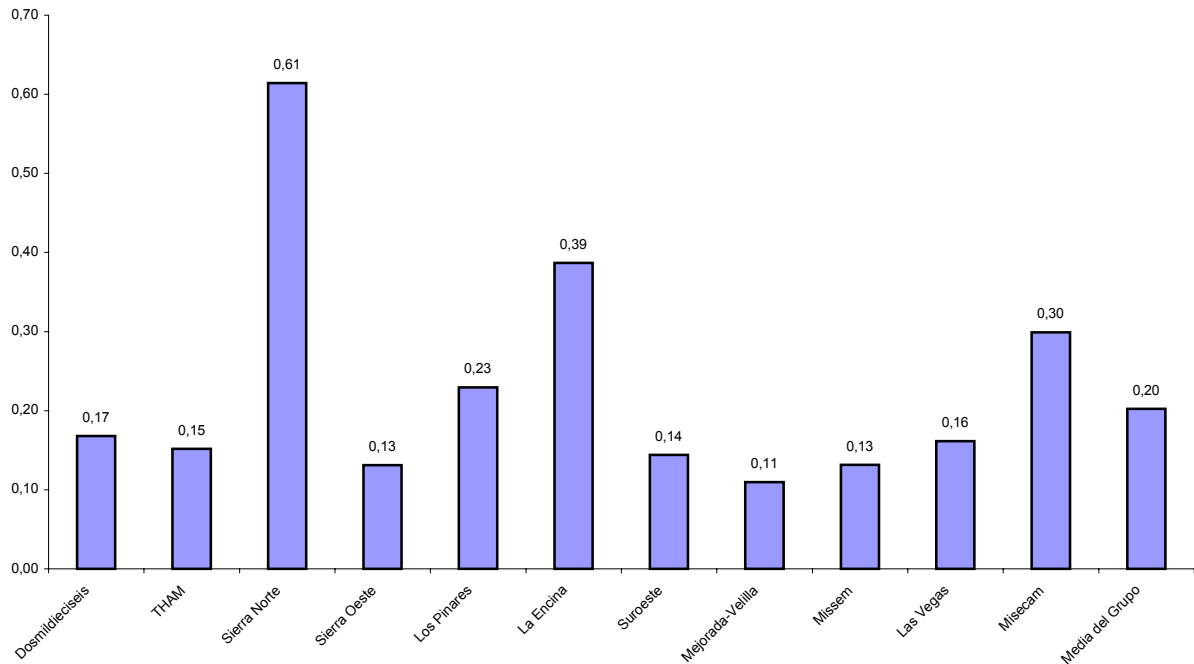


Fuente: Memoria de la Consejería de Servicios Sociales de la CAM

El número de prestaciones realizadas por la Mancomunidad de Servicios del Suroeste, en el ejercicio 2000 ha sido de 4.482 lo que ha supuesto una disminución del 3,7% respecto de las realizadas en el ejercicio 1999. Esta tendencia se encuadra dentro de la más general del mismo signo experimentada en el área de Servicios Sociales Sur, como consecuencia de una disminución de la demanda asociada a estos programas. Dicha área comprende además de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste, los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Parla y Pinto.

Si ponemos en relación el número de habitantes de cada una de las Mancomunidades, según el censo de 2000, con el número de atenciones prestadas por habitante, teniendo la Mancomunidad de Servicios del Suroeste 31.095 habitantes censados, se prestan 0,14 actuaciones por habitante, lo que está por debajo de la media del conjunto de las Mancomunidades, que se sitúa en el 0,20, como queda reflejado en el siguiente cuadro.

NUMERO DE ATENCIONES SOCIALES POR HABITANTE



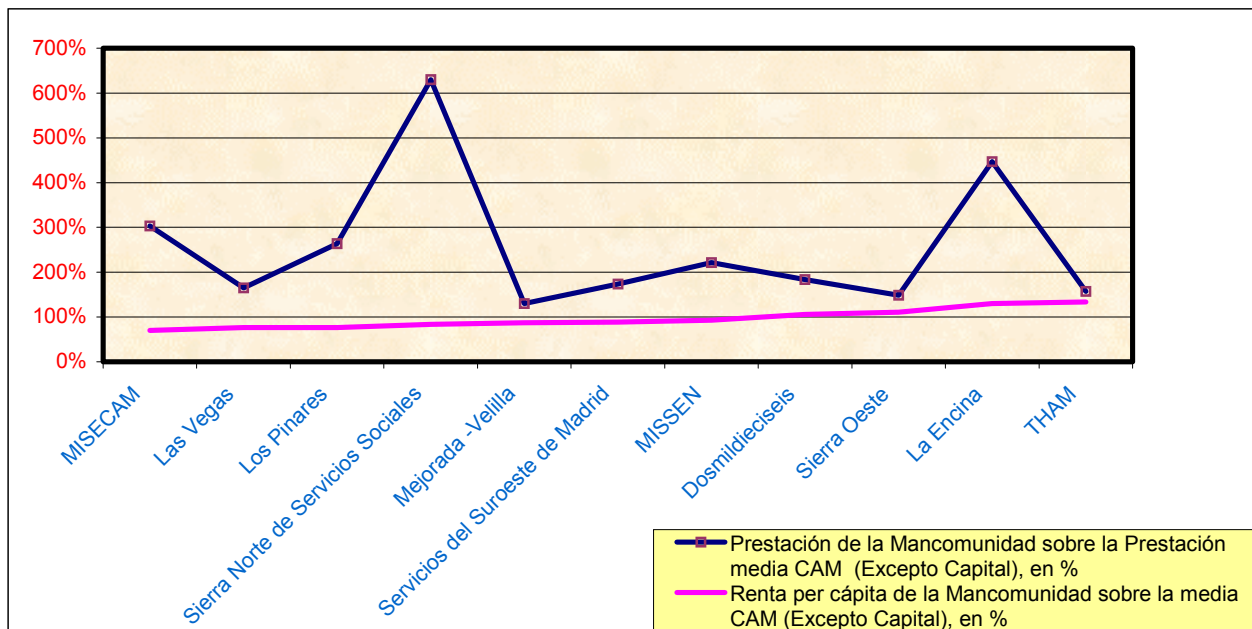
Fuente: Memoria de la Consejería de Servicios Sociales de la CAM. Censo del 2000

La distinta densidad de población, la composición de la misma y la mayor dispersión geográfica de algunas de las Mancomunidades, puede explicar parte de la fuerte variabilidad que se observa en el cuadro anterior.

En el siguiente cuadro se han comparado los siguientes índices en términos medios en relación con la CAM: la renta media per cápita de las Mancomunidades en relación con la renta media de la CAM (excepto el Ayuntamiento de Madrid), con las prestaciones medias por habitante de las Mancomunidades en relación con las prestaciones medias por habitante en la CAM (excepto el Ayuntamiento de Madrid). Como se observa en el gráfico la Mancomunidad con el mayor número de prestaciones es la de Sierra Norte de Servicios Sociales y la que tienen un número menor es la de Mejorada-Velilla teniendo ámbas una renta per cápita similar. Por tanto, el número medio de prestaciones por habitante no está condicionado por el grado de desarrollo relativo expresado en términos de renta per cápita media.

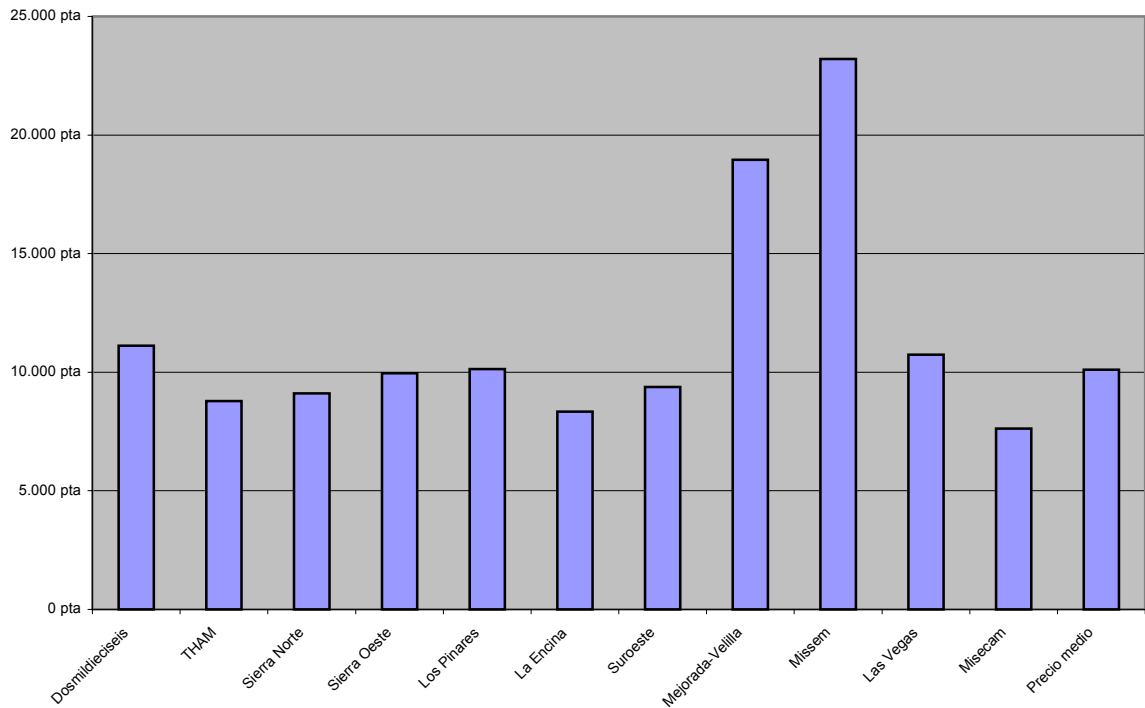
RENDA PER CÁPITA DE MANCOMUNIDADES Y PRESTACIONES SOCIALES RECIBIDAS EN EL AÑO 1999

(Términos medios en relación con la CAM-excepto Ayuntamiento de Madrid)



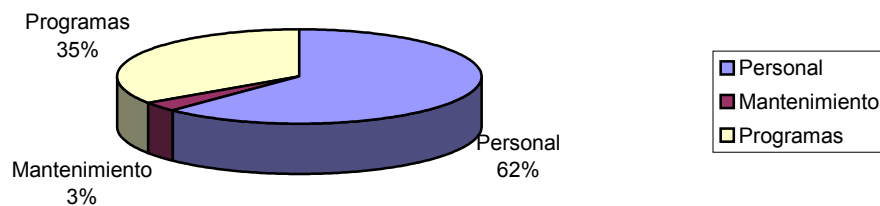
En los Convenios firmados entre la Consejería de Servicios Sociales de la CAM y las distintas Mancomunidades para el desarrollo de los Servicios Sociales Generales, consta como Anexo un presupuesto total para la promoción y sostenimiento de dichos servicios, que comprende los créditos necesarios para el pago de personal, los programas y los gastos de mantenimiento. Se desglosa asimismo, cada uno de los conceptos, el coste y la aportación económica que corresponde a cada una de las partes, siendo la de la CAM en el caso de las Mancomunidades del 80%. En el siguiente cuadro se relaciona la aportación de la CAM y las prestaciones realizadas por las Mancomunidades, de manera que el precio medio de la prestación para la CAM es de 10.110 pesetas, situándose el precio en la Mancomunidad de Servicios del Suroeste un poco por debajo (9.371 pesetas). Hay que tener en cuenta que las Mancomunidades, aunque deben financiar al menos el 20% del presupuesto total, pueden aportar una financiación mayor; por tanto, estos datos no son representativos del coste efectivo de las prestaciones sociales.

PRECIO PARA LA CAM POR ATENCIÓN SOCIAL



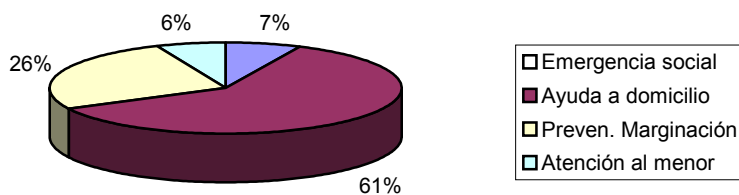
Fuente: Memoria de la Consejería de Servicios Sociales de la CAM

En el Convenio firmado con la Mancomunidad de Servicios del Suroeste para el año 2000, figuraba un presupuesto total de 54.447.656 pesetas habiéndose justificado a la CAM actuaciones por importe de 52.503.623 pesetas con el siguiente desglose:



Fuente: Convenio de la Comunidad de Madrid con la Mancomunidad.

El detalle de los programas desarrollados durante el ejercicio 2000 es el siguiente:



Fuente: Justificación de gastos de la Mancomunidad

V. CONCLUSIONES

V.1. CUENTA GENERAL

La Cuenta General de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid correspondiente al ejercicio 2000, fue rendida fuera del plazo previsto en el

artículo 15.1. de la Ley de la Cámara de Cuentas, no representa la situación financiera y económica de la Corporación Local, y no se ha podido alcanzar un adecuado conocimiento de la verdadera situación patrimonial y de la ejecución de los presupuestos, debido a las limitaciones a que se hace referencia en el apartado II.2 de este Informe.

La Mancomunidad durante el año 2000 ha prestado los servicios mancomunados de forma efectiva, si bien se han detectado deficiencias como consecuencia de carecer de una organización administrativa con recursos personales adecuados. No obstante, en los párrafos siguientes se reflejan las conclusiones más relevantes que resultan de la revisión efectuada:

1. No se ha presentado el expediente de elaboración, aprobación y tramitación del presupuesto ajustado a la normativa vigente. Se han incumplido las normas contables y presupuestarias relativas a la prórroga del presupuesto (apartado III.1).
2. El programa contable adaptado al Plan general de Contabilidad para la Administración Local, no se utiliza adecuadamente (apartado III.1).
3. Los procedimientos seguidos por cada uno de los Servicios en los que se estructura la Mancomunidad no son sistemáticos ni están unificados, manteniéndose dispersa la documentación justificativa que da soporte a los registros contables, y la organización administrativa no cuenta con recursos personales adecuados (apartado III.1).
4. La Intervención de la Mancomunidad limita su actuación a la intervención formal del pago, incumpliendo así lo establecido en el Capítulo IV de la LRHL (apartado III.1).
5. En el ejercicio 2000 no existía una política de gestión de personal sistemática y los procedimientos aplicados en la gestión de las nóminas no permiten garantizar que su confección y contabilización no contenga errores. No se han practicado retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas a las cantidades abonadas a la Secretaria-Interventora (apartado III.2.1).
6. El resultado presupuestario ajustado asciende a un importe negativo de 6.788 miles de pesetas, como consecuencia de haber tenido en cuenta obligaciones y derechos que no había reconocido la Mancomunidad (III.2.3)
7. Los saldos de Inmovilizado Material que figuran en los Balances no reflejan fielmente los bienes propiedad de la Mancomunidad. La Mancomunidad no dispone de Inventario de Bienes actualizado conforme a lo establecido en la ICAL, la LRHL y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (apartado III.3.1).

8. Los derechos reconocidos en el ejercicio 2000 deben aumentarse por un importe neto de 5.699 miles de pesetas.

Se está utilizando la cuenta Otros deudores no presupuestarios para anotar operaciones que debieran tener reflejo en cuentas extrapresupuestarias de naturaleza acreedora. (apartado III.3.2).

9. La cuenta Subvenciones de capital recibidas recoge 7.145 miles de pesetas correspondientes a transferencias corrientes. (apartado III.3.4).

10. La Mancomunidad no está repercutiendo IVA en todos los casos que debiera hacerlo y no está deduciendo el IVA soportado (apartado III.3.5).

11. Las cantidades justificadas a la Consejería de Educación de la CAM por la subvención percibida en aplicación del Convenio de la Juventud, corresponden en cuantía y naturaleza con el objeto de la subvención, si bien se ha observado que en lo referente al equipamiento, se justifica la compra de tres ordenadores por el importe total de la factura en la que se refleja la adquisición de cuatro (apartado III.5.1).

12. Las cantidades justificadas a la Consejería de Servicios Sociales de la CAM por la aportación económica percibida en aplicación del Convenio de colaboración de Servicios Sociales, corresponden en cuantía y naturaleza con el objeto de la misma (apartado III.5.1).

13. Las cantidades justificadas a la Consejería de Educación de la CAM por la aportación económica percibida en aplicación del Convenio de colaboración para la gestión de las aulas de educación de personas adultas, corresponden por cuantía y naturaleza con el objeto del convenio (apartado III.5.1).

14. Las cantidades percibidas de la Consejería de Sanidad de la CAM en el marco del Plan de Potabilización de Abastecimientos municipales autónomos, de municipios menores de 20.000 habitantes, supera el porcentaje máximo de subvención. Al no disponer del expediente completo de adjudicación y justificación no se puede conocer si la empresa adjudicataria reunía los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, ni si la documentación relativa a los pagos realizados aportada para la justificación se corresponden con la factura realmente satisfecha (apartado III.5.1).

15. Las cantidades percibidas de la Consejería de Sanidad de la CAM en el marco del Programa de lucha antivectorial en municipios menores de 50.000 habitantes, no supera el importe máximo de subvención. Al no disponer del expediente de adjudicación, no se puede conocer si la empresa adjudicataria reunía los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria (apartado III.5.1).

16. En la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, el número de prestaciones sociales por habitante y el coste unitario de las mismas para la Comunidad de Madrid, tiene valores cercanos a la media aritmética de las realizadas por el conjunto de Mancomunidades de Servicios de la CAM, no existiendo correlación entre el número medio de prestaciones y la renta media per cápita (apartado III.5.2).

VI. RECOMENDACIONES

VI.1. CUENTA GENERAL

1. Dotar a la Mancomunidad de una organización administrativa con recursos personales adecuados para la correcta aplicación del programa contable y la legislación vigente, entre otras materias para la elaboración de los presupuestos, la contratación administrativa, así como la creación y mantenimiento de un registro de personal.
2. La documentación justificativa de las operaciones debe unirse constituyendo expedientes, donde se incluya la totalidad de los documentos generados en los correspondientes procedimientos, que deberán archivarse y custodiarse debidamente.
3. La Intervención de la Mancomunidad debe realizar la fiscalización previa de los gastos efectuados, la comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones, conforme a lo establecido en el Capítulo IV de la LRHL.
4. Tomando como punto de partida expedientes de adquisiciones, contratos, inventarios parciales que pudieran existir, y cualesquiera otra documentación de la que pueda disponer la Mancomunidad, debiera confeccionarse un Inventario de bienes actualizado que, una vez depurado física y jurídicamente, así como valorado, podrá someterse a la aprobación de la Corporación Municipal y servirá de base para la oportuna regularización de los saldos contables del inmovilizado. El Inventario debe permitir una identificación suficiente de los bienes desde la triple vertiente física, jurídica y económica, y debe mantenerse permanentemente actualizado, mediante el registro cronológico de las inversiones y retiros, en correlación con la contabilidad.
5. Adaptar la contabilidad del Inmovilizado Material a las respectivas reglas de la ICAL.
6. Deben acometerse las labores de depuración precisas para la confección de una base de datos fiable que recoja la totalidad de los derechos pendientes de cobro con el fin de evitar su prescripción y garantizar la integridad de los derechos económicos.
7. Depurar los saldos de los deudores y acreedores de ejercicios cerrados y los de las cuentas *Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales, Seguridad Social acreedora y Depósitos recibidos*.

8. La Mancomunidad deberá repercutir IVA por los servicios sujetos no exentos; así mismo, deberá calcular la prorrata aplicable conforme a la normativa reguladora de dicho impuesto, para deducirse en la proporción correspondiente el IVA soportado.

9. Los hechos observados en la Mancomunidad fiscalizada, en lo que se refiere a la publicación de los estatutos aprobados o a la inscripción de todos los municipios asociados, así como los resultados del examen de las subvenciones obtenidas, aconsejan que por la Comunidad de Madrid se mejore el seguimiento, en cuanto corresponda, de los aspectos indicados relacionados con la regularidad jurídica, así como el fortalecimiento de los mecanismos de control de la justificación de las subvenciones concedidas.

RELACION DE ANEXOS

ANEXO I.	BALANCE
ANEXO II.	CUENTA DE RESULTADOS
ANEXO III.	ESTADOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS
ANEXO IV.	SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
ANEXO V.	REMANENTE DE TESORERÍA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE
BALANCE
(miles de pesetas)

ACTIVO	Ej. 2000		Ej. 1999		PASIVO	Ej. 2000		Ej. 1999	
INMOVILIZADO		97.054		94.958	FINANCIACIÓN BÁSICA		130.027		122.486
Material	93.892		91.797		Patrimonio	122.882		115.341	
Terrenos y bienes naturales	—		—		Patrimonio	90.260		90.260	
Construcciones	—		—		Patrimonio cedido	—		—	
Maquinaria	2.819		2.819		Patrimonio entregado al uso general	—		—	
Elementos de Transporte	71.862		71.862		Resultados pendientes de aplicación	32.622		25.081	
Mobiliario	5.001		5.001		Subvenciones de capital	7.145		7.145	
Equipos para procesos de información.	2.949		854		Subvenciones de capital	7.145		7.145	
Inversiones en Bienes Comunales	9.347		9.347						
Patrimonio Historico	1.914		1.914						
Otro Inmovilizado Material	—		—						
Instalaciones Complejas Especializadas	—		—						
Amortización Acumulada Inmovilizado Material	—		—						
Inmaterial	—		—		DEUDAS A LARGO PLAZO	—	—	—	—
Propiedad Intelectual	—		—		Préstamos recibidos	—		—	
Otro Inmovilizado Inmaterial	—		—						
Amortización Acumulada Inmovilizado Inmaterial	—		—		DEUDAS A CORTO PLAZO	74.737	74.737	40.112	40.112
Inversiones en Infraestr. y Bienes destin. uso gral.	3.162		3.161		Acreedores por Obligaciones Reconocidas	56.632		38.200	
Terrenos y bienes naturales	—		—		Acreedores por Pagos Ordenados	—		—	
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.162		3.161		Entes públicos por derechos a cobrar	—		—	
					Entes públicos por ingresos ptes. de liquidar	—		—	
					Entidades Públicas	12.683		1.772	
					Otros acreedores no presupuestarios	5.422		140	
Financiero	—		—						
Acciones con cotización oficial	—		—						
Créditos por enajenación del inmovilizado	—		—						
DEUDORES	83.201	83.201	68.049	68.049	PARTIDAS PTES. DE APLICACIÓN	—	—	—	—
Deudores por derechos reconocidos	67.553		68.003		Ingresos pendientes de aplicación	—		—	
Deud. por derechos. recon. recursos otros entes pcos.	—		—		Otras partidas pendientes de aplicación	—		—	
Entidades Públicas.	—		—						
Otros deudores no presupuestarios	15.648		46						
CUENTAS FINANCIERAS	19.995	19.995	7.132	7.132	RESULTADOS	—	—	7.541	7.541
Partidas pendientes de aplicación	—		—		Resultados del ejercicio	—		7.541	
Caja	—		—						
Bancos e instituciones de crédito	19.995		7.132						
RESULTADOS	4.514	4.514	—	—					
Resultados Pendientes de Aplicación	4.514		—						
TOTAL ACTIVO		204.764		170.139	TOTAL PASIVO		204.764		170.139

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de pesetas)

RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

D E B E	Ej.2000	Ej.1999	H A B E R	Ej.2000	Ej.1999
Gastos de personal	102.785	81.795	Ventas	—	—
Gastos financieros	14	30	Renta de la propiedad y de la empresa	30	89
Tributos	—	—	Tributos ligados a la producción e importación	—	—
Trabajos, suministros y servicios exteriores	131.478	107.699	Impuestos corrientes s/ la renta y el patrim.	—	—
Transferencias corrientes	1.307	1.689	Subvenciones de explotación	—	—
Dotación para amortización y provisiones	—	—	Transferencias corrientes	199.726	178.151
			Otros ingresos	26.436	20.514
			Provisiones aplicadas a su finalidad	—	—
RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO	—	7.541	RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO	9.392	—
TOTAL	235.584	198.754	TOTAL	235.584	198.754

RESULTADOS DEL EJERCICIO

D E B E	Ej.2000	Ej.1999	H A B E R	Ej.2000	Ej.1999
Resultados corrientes del ejercicio	9.392	—	Resultados corrientes del ejercicio	—	7.541
Resultados extraordinarios	—	—	Resultados extraordinarios	—	—
Resultados de la Cartera de Valores	—	—	Resultados de la Cartera de Valores	—	—
Modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores	—	—	Modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores	4.878	—
Ganancia neta total	—	7.541	Pérdida neta total	4.514	—
TOTAL	9.392	7.541	TOTAL	9.392	7.541

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE
ESTADOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS
(miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
Gastos de personal	106.836	—	106.836	100.298
Bienes corrientes y servicios	144.372	—	144.372	133.965
Gastos financieros	30	—	30	14
Transferencias corrientes	5.600	—	5.600	1.307
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	256.838	—	256.838	235.584
Inversiones reales	7.100	—	7.100	2.095
Transferencias de capital	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.100	—	7.100	2.095
Variación activos financieros	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—
TOTAL	263.938	—	263.938	237.679

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones finales	Dchos Recon Netos
Impuestos directos	—	—	—	—
Impuestos indirectos	—	—	—	—
Tasas y otros ingresos	17.500	—	17.500	26.436
Transferencias corrientes	246.388	—	246.388	199.726
Ingresos patrimoniales	50	—	50	30
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	263.938	—	263.938	226.192
Enajenación de inversiones	—	—	—	—
Transferencias de capital	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	—	—
Variación activos financieros	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—
TOTAL	263.938	—	263.938	226.192

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE

SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

(Miles de pesetas)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	226.192	237.679	(11.487)
2. Operaciones con activos financieros			
3. Operaciones comerciales			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	226.192	237.679	(11.487)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS			
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(11.487)
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)			(11.487)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de pesetas)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		83.201
de Presupuesto corriente	44.336	
de Presupuestos cerrados	23.217	
de operaciones comerciales	—	
de recursos de otros Entes Públicos	—	
de otras operaciones no presupuestarias	15.648	
de dudoso cobro		
ingresos pendientes de aplicación	—	
2. Obligaciones pendientes de pago		74.737
de Presupuesto corriente	45.400	
de Presupuestos cerrados	11.232	
de presupuesto de ingresos	18.105	
de operaciones comerciales	—	
de otros entes públicos	—	
de operaciones no presupuestarias	—	
pagos pendientes de aplicación	—	
3. Fondos líquidos		19.995
I. Remanente de Tesorería afectado		—
II. Remanente de Tesorería no afectado		28.459
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		28.459